

**ACUERDO DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REDISTRIBUCIÓN DEL TURNO DE LOS RECURSOS QUE SE SUSTANCIAN ANTE EL INSTITUTO EN SU CALIDAD DE ORGANISMO GARANTE.**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Trigésima Segunda Sesión Ordinaria celebrada en fecha 18 dieciocho de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, emite el presente acuerdo con base en lo siguiente:

**ANTECEDENTE**

**ÚNICO.** El Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual en su funcionamiento se regirá por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, eficacia, objetividad, profesionalismo, transparencia y máxima publicidad, al cual corresponde la promoción de la cultura de transparencia, la garantía del derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho; y asimismo, en el ámbito de sus atribuciones coadyuvará en la implementación de políticas y mecanismos de apertura gubernamental, así como la participación social.

**CONSIDERANDOS**

I. Que el artículo 6º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijan las leyes.

II. Que el artículo 116, fracción VIII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las Constituciones de los Estados establecerán organismos autónomos, especializados, imparciales y colegiados, responsables de garantizar el derecho de acceso a la información y de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados, conforme a los principios y bases establecidos por el artículo 6º, de la Constitución y la Ley General que emita el Congreso de la Unión para establecer las bases, principios generales y procedimientos del ejercicio de este derecho.

III. Que el artículo 9º, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, al cual corresponde promover la cultura de transparencia, garantizar el derecho a la información y la resolución de las controversias que se susciten por el ejercicio de este derecho.

IV. Que los artículos 97, párrafo 1 y 113, párrafo 1, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 107, párrafo 1, fracción I, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, refieren que una vez recibido el recurso del tipo del que se trate, el Secretario Ejecutivo lo turnará al Comisionado ponente que corresponda, quien deberá proceder a su análisis para que decrete su admisión o su desechamiento.

V. Que en cumplimiento a lo anterior, hasta esta fecha, el turno de los recursos se efectuaba siguiendo un estricto orden alfabético; no obstante, siguiendo esta regla, en los casos en los que uno de los Comisionados se excuse de conocer de alguno de los recursos, invariablemente el desahogo del mismo recaerá siempre en el Comisionado que le prosiga en orden alfabético, por lo que en aras de una justa distribución del trabajo es menester que en tales casos se distribuya el turno de los recursos de manera equitativa, considerando a los dos Comisionados.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, párrafo 1, fracciones XXII, XXV y XXXVIII; 41, párrafo

1, fracciones X y XX, y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; así como el artículo 90, párrafo 1, fracción X, y demás relativos aplicables de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo de este Instituto, para que en lo sucesivo, el turno de los recursos de los que conoce este Instituto en su calidad de Organismo Garante se efectúe considerando lo siguiente:

1. Cuando alguno de los Comisionados se excuse de conocer de cualquiera de los recursos y dicha excusa sea aprobada por el Pleno, el turno de los asuntos se efectuará de manera equitativa considerando a los dos Comisionados restantes, a efecto de que no exista una sobrecarga en los turnos a uno solo de ellos; y
2. En tal caso, posteriormente se le turnaran dos asuntos de forma consecutiva al Comisionados que se excuse, con el objeto de respetar el equilibrio en la resolución de los asuntos.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo del Instituto, realizar las gestiones necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo, así como para su publicación en el portal de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, y en los medios que eventualmente se estimen pertinentes para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Trigésima Segunda Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en fecha 18 dieciocho de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve, ante el Secretario Ejecutivo quien certifica y da fe.



**Cynthia Patricia Cantero Pacheco**  
Presidenta del Pleno

**Salvador Romero Espinosa**  
Comisionado Ciudadano

**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano

**Miguel Ángel Hernández Velázquez**  
Secretario Ejecutivo

-----  
- - - - La presente hoja de firmas forma parte integral del «Acuerdo del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueba la redistribución del turno de los recursos que se sustancian ante este Instituto, en su calidad de Organismo Garante», aprobado en la Trigésima Segunda Sesión Ordinaria del Pleno del Instituto, celebrada en fecha 18 dieciocho de septiembre del año 2019 dos mil diecinueve. -----  
-



RHG/KAA